



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: trámite N°33714814309-57-523630-1, el Usuario “INGRASSIA ROSA Y SHINA ELISA S.H.” (CUIT 33-71481430-9)

Visto que por trámite N°33714814309-57-523630-1, el Usuario “INGRASSIA ROSA Y SHINA ELISA S.H.” (CUIT 33-71481430-9), dedicadas a venta al por menor de artículos para ferretería, ubicado en Francia N°351, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 52, Manzana 52B, Parcela 3A, Localidad General Pacheco, Partido Tigre, solicitan la Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, y,

Considerando:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) para la Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF0 (Proyecto);

Que la Dirección Legal y Económica interviene para emitir opinión sobre la situación dominial del inmueble declarado informando, que se observa contrato de comodato vigente sin la certificación de firmas correspondientes;

Que el Usuario incorpora C.D. requiriendo a la empresa prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) la satisfacción de la demanda de agua, colección y transporte de efluentes residuales;

Que la exigencia de agua que demanda dicho establecimiento de acuerdo a lo declarado ascendería a 10 m³/día (diez metros cúbicos por día) para Otros Usos (sanitario y limpieza) de acuerdo al artículo 56° de la Ley 12.257. El recurso hídrico subterráneo a utilizar es el acuífero Puelches a través de una (1) perforación de explotación denominada Pozo N°1 con una potencia instalada de 3 HP;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de

los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica que contiene el estudio hidrogeológico rubricado por la Licenciada en Geología Luciana Vallilengua, Matrícula profesional B-G 584, con planos correspondientes al diagrama de entubamiento para las perforaciones;

Que el profesional actuante incorpora al trámite la documentación técnica de estilo, informando que el monto total de la obra realizada asciende a la suma de \$65.700,00 (pesos sesenta y cinco mil setecientos),

Que se acreditó el pago de pesos mil ciento noventa y dos pesos con cuarenta y seis centavos (\$1.1192,46) según comprobante de transferencia del Banco Credicoop en concepto de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12.257;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo a las Usuarías "INGRASSIA ROSA Y SHINA ELISA S.H." (CUIT 33-71481430-9), dedicadas a venta al por menor de artículos para ferretería, ubicado en Francia N°351, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 52, Manzana 52B, Parcela 3A, Localidad General Pacheco, Partido Tigre.

ARTICULO 2º: Autorizar la obra de captación subterránea denominada Pozo N°1, con una potencia instalada de 3 HP, ubicada en las coordenadas 34°28'47,66" Latitud Sur y 58°38'57,78" Longitud Oeste, que alumbrará al acuífero Puelches, siendo el diagrama de entubamiento declarado con las siguientes características constructivas: profundidad final de entubamiento 60 mbnt (metros bajo nivel de terreno), 45 metros de cañería de aislación de PVC de 4" de diámetro (0 a 45 mbnt), cañería portafiltro, filtrante y depósito de PVC de 2" de diámetro, cañería de impulsión de PPN de 2" de diámetro, cementado (0 a 44 mbnt) y prefiltro de grava seleccionada.

ARTICULO 3º: Autorizar el caudal máximo de explotación de diez metros cúbicos diarios (10 m³/día) para Otros Usos (sanitario y limpieza) de acuerdo al artículo 56º de la Ley 12.257.

ARTICULO 4º: Las perforaciones deberán tener una distancia mínima de 15 metros y aguas arriba respecto de pozos absorbentes o cualquier otro sistema de disposición final de los efluentes cloacales.

ARTICULO 5º: El Usuario al momento de solicitar el Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo deberá contar con instrumental de medición adecuado al caudal extraído garantizando la inviolabilidad de su funcionamiento y con canilla para la toma de muestras, declarando el nivel de funcionamiento correspondiente.

ARTICULO 6º: El Usuario antes de la ejecución de una futura perforación deberá realizar las solicitudes y presentaciones correspondientes ante esta Autoridad según la legislación vigente en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 84 del Código de Aguas, propiciando diseños constructivos que no produzcan la interconexión hidráulica de acuíferos garantizando la aislación de los acuíferos suprayacentes al acuífero productor prestando un especial cuidado en las maniobras empleadas para la construcción de la misma, adecuándose a las características hidrogeológicas que requiera el emprendimiento. Las captaciones deberán contar con canilla para la toma de muestras, sección para registro de niveles, como así también, sello sanitario y tapa para protección de la calidad del recurso hídrico subterráneo quedando a cargo del usuario el costo de instalación y mantenimiento.

ARTICULO 7º: En caso que se realizaran modificaciones en la Obra aprobada el Usuario deberá solicitar una nueva Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo de acuerdo a lo establecido en la Resolución AdA 2222/19.

ARTICULO 8º: El periodo de vigencia de la Resolución otorgada en el Artículo 1º del presente acto administrativo es de seis (6) meses contados a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución ADA N° 2222/19.

ARTICULO 9º: Autorizar el visado del estudio hidrogeológico de convalidación técnica elaborado por la Licenciada en Geología Luciana Vallilengua, Matrícula profesional B-G 584, en base a la cual se ejecutaron las obras objeto de la presente Resolución.

ARTICULO 10º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 11º: Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTICULO 12º: Dejar debidamente aclarado que la aprobación acordada por la presente tiene carácter esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública y sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 13º: Hacer saber al Usuario y al Profesional actuante que la aprobación otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes.

ARTÍCULO 14º: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 15º. Dejar establecido que en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del presente acto administrativo, el Usuario deberá presentar ante este organismo contrato de comodato con firmas certificadas de las partes intervinientes, bajo apercibimiento de revocación del presente.

ARTICULO 16º: Dejar expresamente establecido que constituye causal de revocación del presente permiso, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento identificado en el

artículo 1º, en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable de la zona.

ARTICULO 17º: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro y archivo.